

Comité de Expertos

**15 REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC – 14 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**INFORME DE AVANCE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA<sup>1</sup>**

**SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

**A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:**

A. ACTIVIDADES ANTICORRUPCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS ÁMBITOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL

I. **RECOMENDACIÓN:** Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención (se aplica también, con otra redacción, a la Segunda Ronda)

II. **MEDIDAS ADOPTADAS:** La República Argentina ha desarrollado a través de la Oficina Anticorrupción el “Plan Provincias”. Para más información sobre este Plan ingresar en [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar) opción “plan provincias”. Esta respuesta también es aplicable a la Recomendación A de la Segunda Ronda de Análisis.

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1 Normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

I. **RECOMENDACIÓN:** Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que se apliquen a todos los funcionarios y empleados del gobierno y que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública. (1.1.1.)

**Medida Sugerida:**

- ***Asegurar la efectiva aplicación de la Ley No. 25.188 para todos los empleados y funcionarios del gobierno, incluyendo los de los poderes legislativo y judicial así como los de la Procuraduría General.***

II. **MEDIDAS ADOPTADAS:** La Oficina Anticorrupción es autoridad de aplicación de la Ley 25.188 – Ley de Ética en la Función Pública – en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 164/99 y Resolución MJyDH N° 17/00). En esta función aplica las pautas éticas previstas en la normativa y resuelve situaciones de conflicto de interés. Para más información ingresar en [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar) solapa “políticas anticorrupción”/“conflicto de intereses” o ingresando en el informe de gestión semestral 2009 ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar) en la opción “informes de gestión”).

---

<sup>1</sup> Este formato fue aprobado por el Comité en la sesión ordinaria realizada el día 29 de junio de 2007, en el marco de su undécima reunión

Asimismo, durante el año 2009 la Oficina Anticorrupción publicó el libro: **“CONFLICTO DE INTERESES. DISYUNTIVAS ENTRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO Y LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN”**. El material puede ser consultado en la página Web de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar)) ingresando en la opción “publicaciones de la OA”, o a través del link directo:

<http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/ConflictoDeIntereses.pdf>

#### **Medida Sugerida:**

- ***Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.***

Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción: tiene por objeto fortalecer el desarrollo de las políticas preventivas de la Oficina Anticorrupción y su financiamiento provino primordialmente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de los fondos programáticos de cooperación de la Embajada Británica. Dentro de este proyecto se desarrolló un componente sobre Capacitación a distancia con el objeto de crear un ámbito de difusión y capacitación en normas y herramientas para el fortalecimiento de la transparencia y la lucha contra la corrupción, dirigido a funcionarios de la APN (Sistema de Capacitación a Distancia en Ética Pública - SICEP), para más información ingresar en [www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar), opción “SICEP” (o link directo: <http://sicep.jus.gov.ar/>)

En el marco del proyecto de **capacitación a distancia en ética pública para funcionarios** se publicaron dos libros que contribuyen a fortalecer la implementación de la recomendación del Comité de Expertos del MESICIC:

#### **"SICEP - SISTEMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA EN ÉTICA PÚBLICA"**

<http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Libro%20SICEP%20final%20red.pdf>

#### **"ÉTICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**

<http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Libro%20SICEP%20da%20parte.pdf>

Asimismo, y con el objeto de profundizar la divulgación de temas de ética pública de los funcionarios, la Oficina Anticorrupción publicó un brochure con líneas directrices sobre temas de trabajo de la dirección de planificación de políticas de transparencia de la Oficina Anticorrupción:

#### **HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN. GUÍA N°1: CONFLICTOS DE INTERESES**

[http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Conf%20de%20intereses%20Guidelines%20\(1\).pdf](http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Conf%20de%20intereses%20Guidelines%20(1).pdf)

#### **HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN. GUÍA N° 2: DECLARACIONES JURADAS**

[http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Declaraciones%20juradas%20guidelines%20\(2\).pdf](http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Declaraciones%20juradas%20guidelines%20(2).pdf)

#### **HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN. GUÍA N° 3: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

[http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Particip%20ciudadana%20Guidelines%20\(3\).pdf](http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Particip%20ciudadana%20Guidelines%20(3).pdf)

#### **HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN. GUÍA N°4: COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**

[http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Compras%20Guidelines%20\(4\).pdf](http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Compras%20Guidelines%20(4).pdf)

**Medida Sugerida:**

- ***Asegurar que los servidores públicos nombrados directamente por el Presidente estén sujetos a restricciones adecuadas y aplicables con respecto a conflictos de intereses, tal como lo establece en relación con otros funcionarios el régimen específico de conflictos de intereses contenido en la Ley de Ministerios (ver sección 1.1.2.2. del capítulo II de este Informe).***

**MEDIDA ADOPTADA:** El Poder Ejecutivo dictó los **Decretos N° 222/2003 y N° 588/2003**, reglamentarios de las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador y Defensor General de la Nación y jueces de los tribunales federales inferiores, así como algunos funcionarios del Ministerio Público.

El artículo 5 del Decreto 222/03 establece: "Las personas incluidas en la publicación que establece el artículo anterior deberán presentar una declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece el artículo 6° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y su reglamentación.

Deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen, la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos OCHO (8) años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes, y en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses."

Mientras que el artículo 8 del Decreto 588/03 establece: "El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicitará a cada uno de los candidatos ternados, la presentación de una declaración jurada patrimonial en los términos del artículo 6° de la Ley N° 25.188 y su reglamentación. Dicha declaración jurada patrimonial podrá ser consultada, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la citada Ley, por el término establecido en el artículo 5° del presente."

1.3 Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

- I. **RECOMENDACIÓN: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República Argentina para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.(1.3.1)**

**Medida Sugerida:**

- ***Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.***
- II. MEDIDAS ADOPTADAS: En este sentido, puede consultarse el Sistema de Capacitación a Distancia en Ética Pública - SICEP, ingresando en [www.anticorruptcion.gov.ar](http://www.anticorruptcion.gov.ar) opción "SICEP".
2. **SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCION)**

- I. **RECOMENDACIÓN:** Mejorar los sistemas para la recepción a tiempo, el uso y la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.

**Medida Sugerida:**

- ***Resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta, o bien reestructurar el sistema legal y reglamentario de modo que tenga mecanismos adecuados para aplicar efectivamente sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos.***

- II. MEDIDAS ADOPTADAS: en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el sistema de declaraciones juradas se encuentra implementado en su totalidad, con resultados altamente positivos y un índice de cumplimiento de más del 90% por parte de los funcionarios obligados. La Oficina Anticorrupción es la autoridad encargada de llevar el registro, recepción y control de las DDJJ de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 164/99 y Resolución MJyDH N° 17/00).

Por su parte, en el ámbito del Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura de la Nación ha adoptado la Resolución N° 734/07 relativa a las Declaraciones Juradas de los Funcionarios judiciales, la cual puede consultarse en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) ingresando en la opción Consejo de la Magistratura.

El Poder Legislativo, por su parte, aplica el Decreto Parlamentario N° 1405/00 ([www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar))

**Medida Sugerida:**

- ***Utilizar las declaraciones juradas patrimoniales para aconsejar a los funcionarios públicos en cómo evitar conflictos de intereses, así como también para detectar casos de enriquecimiento ilícito.***

MEDIDAS ADOPTADAS: Las declaraciones juradas son utilizadas, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, también para detectar y prevenir posibles situaciones de conflicto de interés o de incompatibilidad. Para consultar estadísticas se puede acceder a [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar) ingresando en “informes de gestión”.

Toda información relativa al sistema de declaraciones juradas patrimoniales integrales de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo puede consultarse accediendo en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción (<http://www.anticorrupcion.gov.ar/>), ingresando en “declaraciones juradas”.

Asimismo, recomendamos consultar la segunda edición actualizada del libro ***“Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos. Una herramienta para la prevención y control de la corrupción. Tecnología informática y gestión pública”***, publicado por la Oficina Anticorrupción y accesible a través de la página Web de la Oficina: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “publicaciones de la OA”, o a través del link directo:

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Libro%20DDJJ%202ed.pdf>

3. **ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

- I. **RECOMENDACIÓN:** Evaluar la posibilidad de implementar las propuestas contenidas en el Informe de Gestión 2001 de la Oficina Anticorrupción.

**Medida Sugerida:**

- **Asegurar una mejor coordinación y cooperación entre el Ministerio Público, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Sindicatura General, la Oficina Anticorrupción, la Auditoría General y las comisiones del Congreso.**

- II. MEDIDAS ADOPTADAS: Para lograr una mejor coordinación y cooperación entre órganos de control superior se ha conformado el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción. El Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción<sup>2</sup> es una iniciativa creada con el objetivo de intercambiar experiencias e información orientada al mejoramiento de las políticas anticorrupción que estas organizaciones nacionales y provinciales implementan en sus respectivas jurisdicciones. Constituyen propósitos del Foro:
- a. Promover y fortalecer el desarrollo de los órganos que lo componen para cumplir adecuadamente con sus funciones de prevenir, detectar, promover la sanción y erradicar la corrupción y las conductas administrativas irregulares.
  - b. Instrumentar, fomentar y facilitar la cooperación recíproca y el intercambio de información entre los órganos que lo integran, tanto en la faz preventiva como investigativa.
  - c. Realizar todas aquellas acciones necesarias para asegurar la especialización y la formación adecuada del personal –tanto profesional como administrativo-, mediante acciones conjuntas, intercambios y convenios con distintas entidades públicas y privadas.
  - d. Promover la existencia de órganos estatales análogos en todas las jurisdicciones, así como también que éstos gocen de la independencia necesaria y los recursos materiales suficientes para desarrollar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas.
  - e. Compartir experiencias sobre problemáticas similares que permitan articular esfuerzos y soluciones comunes.
  - f. Instaurar vínculos y desarrollar acciones comunes con las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de potenciar la incidencia y la trascendencia de su labor.

Durante los días 20 y 21 de noviembre de 2008 se realizó, en la Ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, la cuarta Asamblea General y Reunión del Foro. A continuación se enumeran los principales temas analizados durante el encuentro:

- Se decidió promover la capacitación de jóvenes profesionales, profundizando en los temas de auditoría e investigación. Para esto se propuso la realización de jornadas interdisciplinarias entre contadores y abogados a fin de afianzar el trabajo en conjunto, destacándose los temas relacionados con el secreto bancario y fiscal.
- Se resolvió impulsar las reformas normativas e interpretativas necesarias para morigerar la oponibilidad del secreto bancario y fiscal a las Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción.
- Se destacó la importancia de promover, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la creación de órganos de control que se adecuen a lo establecido por dicha norma en las provincias que no los tuvieran.

Se designó al Dr. Néstor Baragli, representante de la Oficina Anticorrupción de la Nación, como miembro titular del Consejo Directivo del Foro, conjuntamente con el Dr. Pablo Berraz, y el Dr. Manuel Garrido, éste último a cargo de la Secretaría Administrativa del Foro.

En el marco de la temática de los órganos de control superior, la Oficina Anticorrupción publicó en 2009 el libro: **“ORGANISMOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. INFORME SOBRE AGENCIAS ESTATALES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL CONTINENTE AMERICANO”**. El material puede ser consultado en la página Web de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)) ingresando en la opción “publicaciones de la OA”, o a través del link directo: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Oas%20anticorrupcion.pdf>

---

<sup>2</sup> Integrado por representantes de las Oficinas Anticorrupción de la Nación, de las Provincias de Chubut y Entre Ríos y de las Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación, de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco y la Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego.

#### 4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCION (ARTICULO III, PARRAFO 11 CICC)

##### I. RECOMENDACIÓN: 4.1.1 Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública

##### Medida Sugerida:

- *Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información.*

##### II. MEDIDAS ADOPTADAS: En el mes de Diciembre de 2003 se sancionó el Decreto N° 1172/03 el cual aprueba los Reglamentos Generales de:

- **Audiencias Públicas**
- **Publicidad de la Gestión de Intereses**
- **Elaboración Participativa de Normas**
- **Acceso a la Información Pública**
- **Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos**

El Decreto asigna funciones de acuerdo a los diferentes regímenes: En lo relativo al Acceso a la Información Pública y a la Publicidad de la Gestión de Intereses, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de ambos Reglamentos Generales como autoridad de aplicación, mientras que la Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se realicen en relación con el incumplimiento de dichos regímenes.

Mediante la Resolución Conjunta S.G. y R.P. N° 1/08 y F.C.A. N° 3/08, del 22 de abril de 2008, la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la OA aprobaron el "*Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional*". Este procedimiento está regido por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad; y constituye un instrumento fundamental para coordinar las funciones de ambas reparticiones en el trámite y resolución de las denuncias efectuadas por los ciudadanos.

Desde la entrada en vigencia del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de abril de 2004 hasta el 31 de julio de 2009, la OA ha recibido un total de ciento cuatro (132) denuncias por incumplimiento de dicho régimen, de las cuales dos (2) corresponden al año 2004, veintiocho (28) al año 2005, veintinueve (29) al año 2006, treinta y seis (36) al año 2007, veinticuatro (24) al año 2008 y trece (13) hasta el 31 de julio de 2009.

Asimismo, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se encuentra desde mediados del año 2008 organizando diversas reuniones con funcionarios públicos para debatir un anteproyecto de Ley de Acceso a la Información. Este anteproyecto será sometido a consideración de académicos, organizaciones de la sociedad civil, periodistas, etc., con el objeto de poder ser enviado posteriormente al Congreso Nacional.

Para consultar en detalle las acciones de implementación de la normativa referida, acceder al sitio Web de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ingresando en:

<http://www.mejordemocracia.gov.ar>

#### 4.2 Mecanismos de consulta

- I. **RECOMENDACIÓN:** 4.2.1 Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.

II.

##### Medida Sugerida:

- **Publicar y difundir los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.**

- III. **MEDIDAS ADOPTADAS:** Respecto del cumplimiento de esta recomendación, el Poder Ejecutivo Nacional suscribió el **Decreto 1172/03** aprobando entre sus reglamentos generales el de Elaboración Participada de Normas.

- **Anteproyecto Ley de Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción**

En el mes de julio de 2008, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA propuso la actualización y nuevo debate público del Anteproyecto de Ley sobre Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción que la Oficina redactara luego de un amplio Procedimiento de Elaboración Participada de Normas en el año 2003 (ver el Informe Anual de Gestión 2003 de la OA, punto A.9, página 16).

Este anteproyecto tiene por objeto mejorar el sistema de lucha contra la corrupción en el Estado argentino y, asimismo, dar cumplimiento a los preceptos de las Convenciones Internacionales en la materia. En este sentido, tanto en el marco de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA) como de la Convención sobre la lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE), se le ha recomendado expresamente a la República Argentina la necesidad de legislar en esta materia. Asimismo, el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU) aprobada en nuestro país por Ley N° 26.097 (B.O. 9/6/06) también prescribe la protección de testigos, peritos, víctimas, denunciantes y “arrepentidos” (arts. 32, 33 y 37).

Dicho anteproyecto se encuentra accesible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, [www.anticorruption.gov.ar](http://www.anticorruption.gov.ar), ingresando en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”, o a través del link [http://www.anticorruption.gov.ar/politicas\\_02.asp](http://www.anticorruption.gov.ar/politicas_02.asp).

- **Anteproyecto de Reglamento de Obsequios a Funcionarios Públicos**

A los efectos de reglamentar el artículo 18 de la Ley 25.188 - Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública – la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia elaboró un anteproyecto de Reglamento de Obsequios a Funcionarios Públicos.

Dicho anteproyecto se encuentra accesible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, [www.anticorruption.gov.ar](http://www.anticorruption.gov.ar), ingresando en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”, o a través del link: [http://www.anticorruption.gov.ar/documentos/Proy%20Regl%20Regalos\(08\).pdf](http://www.anticorruption.gov.ar/documentos/Proy%20Regl%20Regalos(08).pdf)

## ➤ MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS:

Por otro lado, y respecto de mecanismos de participación y control ciudadano para la designación de Jueces, el Poder Ejecutivo dictó los **Decretos Nº 222/2003 y Nº 588/2003**, reglamentarios de las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador y Defensor General de la Nación y jueces de los tribunales federales inferiores, así como algunos funcionarios del Ministerio Público.

Dichas normas crean mecanismos que permiten a los ciudadanos, individual o colectivamente, a los colegios y a las asociaciones que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico o científico, a las organizaciones no gubernamentales con interés y acciones en el tema, hacer conocer en forma oportuna sus razones, puntos de vista y objeciones que pudieran tener respecto del nombramiento a producir.

De esta manera, dichas entidades y los ciudadanos en general, pueden presentar por escrito, fundadamente y en forma documentada, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés respecto de los antecedentes de los candidatos a ocupar el cargo vacante de que se trate, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### 4.3 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

- I. **RECOMENDACIÓN:** Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales la participación en la gestión pública.

#### Medida Sugerida:

- *Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.*
- II. **MEDIDAS ADOPTADAS:** Se suscribió por parte del Poder Ejecutivo Nacional el **Decreto 1172/03**, para cuyo tratamiento remitimos a los diversos informes de avances presentados oportunamente.

### 4.4 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

- I. **RECOMENDACIÓN:** Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

#### Medidas Sugeridas:

- *Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.*
  - *Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.*
- II. **MEDIDAS ADOPTADAS:** MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

- **DECRETO 1172/03. "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA":**

Desde la sanción del Decreto 1172/2003 han sido numerosas las acciones para difundir y capacitar en el uso de dicha herramienta, tanto en la administración pública como en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil. Para consultar en detalle dichas acciones, acceder al sitio Web de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ingresando en: [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar)

## 5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

### I. RECOMENDACION:

5.1 *Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República Argentina pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en dicho análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones o agencias financieras comprometidas en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.*

II. MEDIDAS ADOPTADAS: Dentro del Programa Voluntario Piloto en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se ha adoptado el informe correspondiente a la República Argentina. Mayor información puede ser consultada en la Respuesta de la República Argentina al Cuestionario para la Tercera Ronda.( Anexo I. Avance Recom Imple Recom Mesicic. Ronda I.)

### B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

**I. RECOMENDACIÓN:** Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo Nacional.

#### **Medida Sugerida:**

*b) Modificar el artículo 15 del Anexo I de la Resolución ex-SFP No. 481/94, y las normas concordantes a que haya lugar, en el sentido de contemplar como obligatorias las etapas de los procesos de selección de Evaluación Laboral y Evaluación Técnica, previstas en los artículos 18 y 19 de dicha Resolución, respectivamente (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).*

**II. MEDIDAS:** A través del Decreto 2098/08 (B.O. 05/12/08), se homologó el primer Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional que pone en marcha un **nuevo Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)**, reemplazando así al régimen anterior del SINAPA (Sistema Nacional de la Profesión Administrativa). Este cambio de régimen, alcanza a cerca de 50.000 empleados públicos, contribuyendo a la profesionalización del servicio civil, al incorporar instrumentos que hacen más exigente el ingreso a la carrera administrativa y que se espera permitan atraer y retener al personal más calificado.

En tal sentido, acuerda crear el agrupamiento profesional y reforzar al personal científico-técnico, estableciendo una escala salarial acorde con la jerarquía funcional y la capacidad técnica de cada empleado público.

Este Sistema se rige por los criterios de ingreso mediante concurso y de promoción por el cumplimiento de actividades de capacitación y evaluación. A su vez, se ratifica por convenio al personal de carrera que ocupa cargos superiores e intermedios de dirección. De esta forma los gobiernos pueden cambiar, pero el personal que desempeña tareas imprescindibles para el funcionamiento cotidiano de la administración tendrá continuidad. Esto apunta a fortalecer significativamente las capacidades institucionales del Estado, dotándolo de una permanencia que trascienda los cambios políticos.

El SINEP también define incentivos por productividad y por la realización de mejoras e innovaciones en el servicio público y establece que el personal podrá promover en su carrera hasta el final de su vida laboral, para no interrumpir el crecimiento de los trabajadores, y que se realicen promociones por tramo que reflejen la madurez profesional

## 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

### I. **RECOMENDACIÓN:** “Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado en el Poder Ejecutivo Nacional...”

**RECOMENDACIÓN:** *Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas en el Poder Ejecutivo Nacional; el Poder Legislativo Nacional; el Poder Judicial de la Nación; y el Ministerio Público de la Nación, complementando las previsiones con las que cuenta en dicha materia. Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta la siguiente medida:*

#### **Medida Sugerida:**

***Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo-beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.***

II. MEDIDAS ADOPTADAS: La Oficina Anticorrupción (OA), cuenta con un área de Contrataciones Públicas dentro de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia que brinda asistencia técnica e interviene en diversos procedimientos de adquisiciones, con el objeto de generar e implementar mecanismos de transparencia que garanticen la correcta y eficiente utilización de los fondos públicos. En los últimos años la oficina ha intervenido en numerosos procedimientos del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Durante el 2008 la O.A. ha trabajado en un proyecto de reglamento interno que regule el modo en que deben intervenir los funcionarios de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia en procedimientos de selección de bienes, servicios y obras públicas.

Paralelamente, con fondos aportados por la Embajada Británica y el PNUD la O.A. realizó el “Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas. Este proyecto tiene como propósito el fortalecimiento de las políticas preventivas de la Oficina. El objetivo es generar un esquema de fortalecimiento de la transparencia de las áreas y sistemas de contrataciones públicas, mediante la elaboración de un mapa de identificación de nodos problemáticos y prácticas habituales en los procedimientos de contratación de bienes y servicios. El resultado de esta investigación se publicó bajo el nombre: “El Estado de las Contrataciones. Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas”.

En la segunda etapa del proyecto se profundizó el análisis de un grupo de ocho productos para los años 2005, 2006 y

2007, tanto en aspectos vinculados a la gestión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios como al funcionamiento de los mercados y los precios que el sector público paga por tales productos. Paralelamente, se evaluó la viabilidad de aplicar las herramientas metodológicas del primer estudio para analizar las contrataciones de obras públicas.

A partir de toda la información recabada a través del relevamiento in situ en los organismos y con las bases de datos provistas por la ONC para este nuevo período, se realizó un análisis jurídico, sociológico y económico desde un enfoque centrado en la transparencia. Se analizó la normativa, las particularidades del procedimiento contractual de bienes y servicios y la información relativa a precios y mercados de los productos seleccionados.

El resultado de esta segunda etapa ha sido desarrollado en "El estado de las contrataciones 2. Estudio en profundidad de contrataciones públicas"

Las referidas publicaciones pueden consultarse en [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar) ingresando en "publicaciones de la OA".

Por otro lado, en diversos organismos del Estado se han aplicado y desarrollado herramientas de transparencia en los procesos de compras:

- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: Programa de Transparencia para las Contrataciones.
- Ministerio de Defensa: Programa de Abastecimiento Conjunto de Insumos Comunes (PACIC)
- Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (SLU).
- Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECOP)

Durante el año 2009, la Oficina Anticorrupción publicó los siguientes materiales referidos al tema de la transparencia y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado:

**EL ESTADO DE LAS CONTRATACIONES 2. Estudio en profundidad de contrataciones públicas  
(Segunda publicación del componente A del Proyecto: "Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas")**

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Libro%20Mapa%20da%20parte.pdf>

**HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN. GUÍA N°4: COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**

[http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Compras%20Guidelines%20\(4\).pdf](http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Compras%20Guidelines%20(4).pdf)

Para más información relativa a los referidos sistemas consultar la respuesta al cuestionario brindada por la República Argentina para la Tercera Ronda de Análisis del MESICIC, Anexo 2 referidos a los Avances de la Implementación de las recomendaciones del MESICIC de la Segunda Ronda de Análisis, disponibles en [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_arg\\_sp.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_arg_sp.htm) "Avances Implementación Recom Ronda 2".

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)
  - I. **RECOMENDACIÓN:** Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

**Medida Sugerida:**

***Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y***

*los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:*

- *Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan estar o no tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede judicial o administrativa.*
- *Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.*
- *Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.*
- *Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.*
- *Simplificar la solicitud de protección del denunciante.*

II. MEDIDAS ADOPTADAS: En el mes de julio de 2008, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA propuso la actualización y nuevo debate público del Anteproyecto de Ley sobre Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción que la Oficina redactara luego de un amplio Procedimiento de Elaboración Participada de Normas en el año 2003 (ver el Informe Anual de Gestión 2003 de la OA, punto A.9, página 16).

Este anteproyecto tiene por objeto mejorar el sistema de lucha contra la corrupción en el Estado argentino y, asimismo, dar cumplimiento a los preceptos de las Convenciones Internacionales en la materia. En este sentido, tanto en el marco de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA) como de la Convención sobre la lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE), se le ha recomendado expresamente a la República Argentina la necesidad de legislar en esta materia. Asimismo, el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU) aprobada en nuestro país por Ley N° 26.097 (B.O. 9/6/06) también prescribe la protección de testigos, peritos, víctimas, denunciantes y “arrepentidos” (arts. 32, 33 y 37).

Dicho anteproyecto se encuentra accesible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”, o a través del link [http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas\\_02.asp](http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_02.asp).

## RECOMENDACIONES GENERALES

I. RECOMENDACIÓN: Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

III. MEDIDAS ADOPTADAS:

Capacitación a Distancia ( <i>e-learning</i> ) de Funcionarios Públicos
---

## **Sistema de Capacitación en Ética Pública – SICEP**

La Oficina Anticorrupción (OA) se propuso utilizar el *e-learning* para crear un ámbito de difusión y capacitación en normas y herramientas para el fortalecimiento de la transparencia y la lucha contra la corrupción, dirigido a funcionarios de la APN. Más información disponible en [www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar) / sicep

En el marco del proyecto de **capacitación a distancia en ética pública para funcionarios** se publicaron dos libros:

### **"SICEP - SISTEMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA EN ÉTICA PÚBLICA"**

<http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Libro%20SICEP%20final%20red.pdf>

### **"ÉTICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**

<http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Libro%20SICEP%202da%20parte.pdf>

Asimismo, y con el objeto de profundizar la divulgación de temas de ética pública de los funcionarios, la Oficina Anticorrupción publicó un **brochure con líneas directrices sobre temas de trabajo de la dirección de planificación de políticas de transparencia de la Oficina Anticorrupción** (ver detalles más arriba en este informe).

## **Formación Ética para Prevenir la Corrupción**

A través de este componente se elaboran y realizan actividades pedagógicas (cursos, talleres, seminarios, debates, etc.) dirigidas a estudiantes de instituciones de enseñanza media de todo el país, a sus grupos familiares y a sus docentes, con el objeto de crear y promover conciencia social acerca de la importancia del respeto por el estado de derecho; divulgar entre los jóvenes temas referidos a la ética pública y promover su debate, tanto en el ámbito educativo como familiar y capacitar a los docentes para lograr la continuidad en el cumplimiento de los objetivos antes señalados. En síntesis, la idea de este componente es fortalecer la educación en valores como un paso para prevenir hechos de corrupción en todos los niveles de la vida social.

En el marco de este proyecto la Oficina Anticorrupción publicó los siguientes materiales:

### **"RESETEAR LA SOCIEDAD. IDEAS DE LOS JÓVENES SOBRE LA CORRUPCIÓN"**

[http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Resetear%20la%20soc%20\(res%20alta\).pdf](http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Resetear%20la%20soc%20(res%20alta).pdf)

### **"¿Y VOS QUÉ?. HERRAMIENTA PEDAGÓGICA PARA LOS CONTENIDOS TRANSVERSALES DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA"**

<http://www.anticorruccion.gov.ar/documentos/Guia%20cuadernillo%20docente.pdf>

## **SECCIÓN III: OTROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN (RESPONDA ESTA SECCIÓN SÓLO SI SU PAÍS LO CONSIDERA NECESARIO)**

Para más información relativa a los avances en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, consultar la respuesta al cuestionario brindada por la República Argentina para la Tercera Ronda de Análisis del MESICIC, Anexos 1 y 2 referidos a los Avances de la Implementación de las recomendaciones del MESICIC de la Primera y Segunda Ronda de Análisis. Disponibles en [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_arg\\_sp.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_arg_sp.htm) "Avances Implementación Recom Ronda 1" y "Avances Implementación Recom Ronda 2".